



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

MOVILIDAD JUBILATORIA

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 32.- Movilidad de las prestaciones. Las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la presente serán móviles.

Las prestaciones se actualizarán mensualmente conforme la variación del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado y publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) correspondiente al segundo mes inmediato anterior al de la prestación a actualizar ($mt = \text{Variación \% IPCt} - 2$)

La primera actualización que tenga lugar por aplicación de la fórmula prevista por el párrafo precedente deberá ser complementada con un aumento generalizado de las prestaciones del VEINTE CON SESENTA POR CIENTO (20,60%).

En ningún caso la aplicación de la fórmula prevista por el presente artículo podrá producir la disminución de la prestación que percibe el beneficiario.”

Artículo 2°.- La primera actualización sobre la base de la movilidad dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del 1° de abril de 2024.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

JUAN MANUEL LÓPEZ

**MAXIMILIANO FERRARO, PAULA OLIVETO LAGO, VICTORIA BORREGO,
MARCELA CAMPAGNOLI, MÓNICA FRADE**



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Actualmente, una de las peores emergencias que atravesamos, es el padecimiento de los jubilados. La escalada de precios en alimentos y medicamentos afecta de manera significativa a este sector de la población, quienes carecen de alternativas para afrontar tales aumentos.

La fórmula previsional aprobada en 2021 durante el gobierno de Alberto Fernández y Cristina Kirchner, la cual desde el bloque de la Coalición Cívica rechazamos en el Congreso, desacopló los haberes jubilatorios de la variación de los precios. Como resultado, tras años de alta inflación, los jubilados han perdido gran parte de su poder adquisitivo.

Esta situación se ha agravado especialmente en los últimos meses. En el último trimestre de 2023, la aceleración de los precios llevó a una tasa de inflación acumulada del 53,3%, con un aumento del índice de precios del 25,5% solo en diciembre. En ese contexto, el aumento de los haberes jubilatorios por aplicación de la movilidad actual apenas alcanzó el 21,87%, lo que significa que en solo dos meses el poder adquisitivo de las jubilaciones se redujo en un 21%.

A pesar del severo ajuste ocurrido a finales de 2023, se espera que la inflación del primer trimestre de 2024 siga siendo muy elevada, acumulando un aumento generalizado de los precios de aproximadamente el 70%. Sin embargo, para marzo de este año, el nuevo aumento derivado de la fórmula de movilidad vigente resultará en un incremento de tan solo el 27,18%, lo que nuevamente implicará una fuerte pérdida del poder adquisitivo de las jubilaciones.

Por estas razones, desde la Coalición Cívica sostenemos la urgencia de avanzar en reformas que aseguren el poder adquisitivo de los haberes jubilatorios, proporcionando a los jubilados la estabilidad necesaria en este período de crisis. Continuar aplicando la fórmula del Frente de Todos en un contexto de alta inflación equivaldría a condenar a los jubilados al hambre y a la imposibilidad de acceder a medicamentos.

Es por ello, que en el dictamen de minoría al Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (expediente N° 25-PE-2023), suscrito por los diputados Juan Manuel López, Maximiliano Ferraro y Paula Oliveto Lago, propusimos la sanción de una nueva fórmula de movilidad jubilatoria. Esta fórmula, al igual que la propuesta en el presente proyecto, contemplaba la actualización de los haberes jubilatorios en función de la inflación mensual publicada por el INDEC e incorporaba una compensación general de las prestaciones para mitigar la pérdida del poder adquisitivo.

Durante la votación en general del proyecto de "Ley Ómnibus", y ante la intención



H. Cámara de Diputados de la Nación

de suprimir los artículos 71 y 72 del dictamen de mayoría sobre “Movilidad de las prestaciones”, los diputados de la Coalición Cívica expresamos nuestra reserva.

Consideramos que el dictamen de mayoría no podía ignorar la situación de los jubilados. En este sentido, la diputada Victoria Borrego presentó una observación que ofrecía al oficialismo una fórmula alternativa que podía ser considerada junto a la propuesta que formulamos en el dictamen de minoría.

Quienes han trabajado y aportado con sus impuestos durante toda su vida no pueden ser ignorados ni utilizados como moneda de cambio frente a los ajustes económicos.

Por los motivos expuestos, ahora que contamos con el índice de inflación de enero venimos a presentar una nueva fórmula jubilatoria para ser tratada y sancionada durante el mes de marzo y a fin de que comience a aplicarse a los haberes del mes de abril.

De sancionarse la fórmula que proponemos, los haberes jubilatorios se ajustarían mensualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al segundo mes inmediato anterior al de la actualización. En el caso de la primera actualización -que tendría lugar en abril-, los ingresos serían complementados con un aumento general del 20,6%, reflejando la inflación registrada por el IDNEC en enero. En consecuencia, durante abril, las prestaciones se ajustarían conforme a la inflación de febrero más el mencionado aumento del 20,6%, que corresponde a la inflación verificada en enero. Por estas razones, solicitamos nos acompañen en este proyecto.

JUAN MANUEL LÓPEZ

**MAXIMILIANO FERRARO, PAULA OLIVETO LAGO, VICTORIA BORREGO,
MARCELA CAMPAGNOLI, MÓNICA FRADE**